

VISADO DE RESIDENCIA DE TELETRABAJO DE CARÁCTER INTERNACIONAL
(CAPÍTULO V bis de la Sección 2ª del Título V de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre)

Este tipo de visado es destinado a extranjeros que quieran ejercer una actividad **laboral o profesional** a distancia para empresas situadas fuera de España mediante el uso exclusivo de medios informáticos, telemáticos o de telecomunicación.

El extranjero que realice una actividad por cuenta ajena sólo podrá trabajar para empresas situadas fuera de España.

El extranjero que realice una actividad por cuenta propia (como trabajador autónomo) podrá trabajar también para empresas situadas en España, siempre que el porcentaje de dicho trabajo no sea superior al 20 % del total de su actividad.

Para obtener este visado es necesario tener un título de graduado o postgraduado expedido por universidades de reconocido prestigio, centros de formación profesional o escuelas de negocios de reconocido prestigio, o bien probar una experiencia profesional mínima de tres años

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

1. **Impreso de solicitud de visado nacional** pegado con una **foto tipo pasaporte**
2. **Pasaporte** en vigor, con una validez mínima de un año y con al menos dos páginas en blanco (original + **fotocopia completa** de todas las páginas, incluido las que estén en blanco. **Se harán fotocopias de dos páginas en una misma página A4**).
3. **Poder de representación**, en el caso de que la solicitud sea presentada por un representante de la empresa contratante. Se admite una autorización manuscrita firmada por el interesado.
4. **Si el interesado no es ciudadano vietnamita**, deberá aportar documentación acreditativa de su **residencia en Vietnam** (tarjeta de residencia temporal o permanente).
5. **Certificado de antecedentes penales** expedido por las autoridades del país o de los países en que haya residido durante los últimos **2 años desde su mayoría de edad**. Adicionalmente, se presentará una declaración responsable de la inexistencia de antecedentes penales de los últimos 5 años.
6. Prueba de estar en posesión de un **Número de Identificación de Extranjeros (N.I.E.)**. Si no dispone de este número, se deberá solicitarlo antes de la solicitud de visado. En este enlace se puede consultar la información sobre este trámite
7. **Certificado de la empresa** con la que el solicitante de visado mantiene una relación laboral o profesional mínima de tres meses a la fecha de la solicitud. Dicho certificado deberá reflejar:
 - 7.1. Si se trata de un trabajador por cuenta ajena (relación laboral):
 - 7.1.1. La antigüedad del trabajador en la empresa
 - 7.1.2. Sueldo medio mensual
 - 7.1.3. Permiso explícito de la empresa al trabajador para la realización del trabajo en remoto **desde España**.
 - 7.1.4. Además, se debe dejar constancia de que dicha empresa no tiene filial en España
 - 7.2. Si se trata de un trabajador por cuenta propia (relación profesional) – este sería el caso

de un **trabajador autónomo** que no forma parte de la plantilla de la empresa que le contrata como un proveedor para desarrollar un servicio o proyecto sino que factura a la empresa contratante por sus servicios prestados):

7.2.1. La antigüedad de la **relación contractual** (i.e. contrato mercantil)

7.2.2. Los términos y condiciones en los que va a ejercer la actividad profesional a distancia (con indicación especial expresa del sueldo medio mensual) y documentación acompañante acreditativa.

8. Acreditación de una **actividad real y continuada durante al menos un año de la empresa extranjera** o grupo de empresas con la que la persona trabajadora mantiene relación laboral o profesional: **Certificado de Registro Mercantil** (u organismo análogo del país) en el que se refleje la fecha de la constitución de la empresa y el tipo de actividad

9. **Acreditación de recursos económicos** suficientes para atender los gastos de manutención y estancia del solicitante y, en su caso, de los miembros de su familia. Como referencia, para el solicitante se establece la cantidad **mensual** equivalente al **200% del SMI** (Salario Mínimo Interprofesional bruto). Para el primer solicitante familiar, se establece la cantidad **mensual** equivalente al **75 %** del SMI y para cada uno de los solicitantes familiares a partir del segundo, la cantidad se fija en un **25% del SMI**. **Para conocer la cantidad exacta establecida para el SMI del año en curso, rogamos visite el siguiente enlace:**

<https://www.exteriores.gob.es/DocumentosAuxiliaresSC/Vietnam/HANOI%20%28E%29/S MI.pdf>

Para la acreditación de las cantidades señaladas, se podrá emplear cualquier medio de prueba y se efectuará un análisis individualizado. Podrá emplearse el contrato de trabajo o, en el caso de actividad profesional, contrato mercantil, que corresponda a la actividad laboral o profesional que motiva a autorización.

10. **Acreditación de la titulación o experiencia profesional:**

10.1. Acreditación de la condición de graduados o postgraduados de universidades de reconocido prestigio, formación profesional y escuelas de negocios de reconocido prestigio: copia de la **titulación** o documentación que acredite una **experiencia profesional mínima de tres años en funciones análogas** a las del puesto a desempeñar como teletrabajador de carácter internacional que pueda considerarse equiparable a dicha cualificación y que sea pertinente para el desempeño de la relación laboral o profesional a distancia que se autoriza.

10.2. En el caso del ejercicio de profesiones reguladas, se deberá acreditar la **homologación de la titulación** conforme a la normativa sectorial relativa al ejercicio **profesiones reguladas**.

10.3. En el caso de solicitudes de personas tituladas en formación profesional, si existen dudas acerca de la equivalencia con el sistema educativo español, se podrá requerir la acreditación de la **convalidación** de los mismos ante la autoridad educativa competente.

11. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones en materia de **seguridad social**: las personas titulares de una autorización de residencia de teletrabajadores de carácter internacional deberán cumplir con las obligaciones en materia de Seguridad Social de acuerdo con la normativa vigente,

sin que exista ninguna especialidad en lo que se refiere a requisitos o procedimiento de inscripción de las empresas, altas, bajas y cotización.

- 11.1. En el caso de que la persona solicitante **esté cubierta** por una norma internacional de coordinación de sistemas de seguridad social suscrita por España ([consultar aquí el listado de convenios bilaterales](#)):

- 11.1.1. **declaración responsable** de la empresa (en el caso de trabajo por cuenta ajena), o del trabajador (en el caso de trabajo por cuenta propia), en la que conste la circunstancia de que la persona solicitante, desplazada a España para realizar la actividad, mantenga la inclusión en el sistema de seguridad social del Estado de origen, con el alcance y la duración que se establezca en el convenio bilateral, multilateral o instrumento internacional de seguridad social aplicable suscrito por España.
- 11.1.2. **Certificado de legislación aplicable** (sin necesidad de ser legalizado o apostillado), expedido por el organismo de seguridad social correspondiente ([consultar aquí los modelos de estos certificados](#)).

- 11.2. En el caso de que la persona solicitante **no esté cubierta** por una norma internacional de coordinación de sistemas de seguridad social suscrita por España y, por lo tanto, esté obligada a la cotización en el régimen correspondiente de la Seguridad Social (**como es el caso de Vietnam**), se deberán aportar los siguientes documentos:

- 11.2.1. Si es trabajador por cuenta ajena:

- 11.2.1.1. [declaración responsable de la empresa](#) en la que conste el compromiso de cumplimiento, con carácter previo al inicio de la actividad laboral, de las obligaciones en materia de seguridad social de acuerdo con la normativa vigente.
- 11.2.1.2. documentación acreditativa, bien de la inscripción de la empresa en el sistema de Seguridad Social de España ([consultar el modelo de resolución de inscripción en el sistema de seguridad social aquí](#)), bien de la solicitud de inscripción en este sistema.
- 11.2.1.3. documentación acreditativa, bien de la inscripción del trabajador por cuenta ajena en el sistema de Seguridad Social de España, bien de la solicitud de inscripción en este sistema

- 11.2.2. Si es trabajador por cuenta propia:

- 11.2.2.1. [declaración responsable del trabajador autónomo](#) en la que conste el compromiso de cumplimiento, con carácter previo al inicio de la actividad profesional, de las obligaciones en materia de seguridad social de acuerdo con la normativa vigente.
- 11.2.2.2. documentación acreditativa, bien de la inscripción del trabajador autónomo en el RETA (Régimen de Trabajadores Autónomos) de España, bien de la solicitud de inscripción en este régimen.

12. Seguro de enfermedad:

- 12.1. En el caso de que la persona solicitante **no esté cubierta** por una norma internacional de coordinación de sistemas de seguridad social suscrita por España **y por lo tanto esté obligada a la cotización en el régimen correspondiente de la Seguridad Social**, este requisito de seguro de enfermedad se entenderá acreditado mediante la aportación del **compromiso de cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social** de acuerdo con la normativa vigente al que se refieren los puntos 11.2.1.1 o 11.2.2.1.
- 12.2. **En el caso de que la persona solicitante sí esté cubierta** por una norma internacional de coordinación de sistemas de seguridad social suscrita por España:
- 12.2.1. **Si esta norma prevé** la cobertura **sanitaria** para los trabajadores que, siendo asegurados en un Estado, desarrollan su actividad en el territorio de otro Estado, este extremo deberá reflejarse en el certificado de legislación aplicable mencionado en el punto 11.1.2 del presente documento
- 12.2.2. **Si esta norma NO prevé** la cobertura **sanitaria** para los trabajadores que, siendo asegurados en un Estado, desarrollan su actividad en el territorio de otro Estado, se deberá presentar:
- 12.2.2.1. una póliza de seguro de cobertura sanitaria, con validez mínima de un año, concertado con una entidad aseguradora autorizada para operar en España (**los seguros de viaje no son válidos**). La cobertura del plan de seguro le debe permitir acudir al médico tanto para revisiones, como para enfermedades o emergencias. El seguro médico no debe tener carencia ni copago ni límite de cobertura, es decir, debe cubrir el 100% de los gastos médicos, hospitalarios y extra hospitalarios. Existe un registro de las mismas en el MINECO: <http://dgsfp.mineco.es/es/Consumidor/RegistrosPublicos/Paginas/Aseguradoras.aspx>
- 12.2.2.2. Justificante del banco donde se constate que se ha efectuado el pago de la póliza de seguro de enfermedad

13. Tasa de visado: el número 14 de la [tabla de tasas consulares](#).

IMPORTANTE

* Este tipo de visado no será de aplicación a los ciudadanos de la Unión Europea y a aquellos extranjeros a los que les sea de aplicación el derecho de la Unión Europea por ser beneficiarios de los derechos de libre circulación y residencia (familiares comunitarios).

* **PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE VISADO Y SU RECOGIDA:** La Ley no establece la obligación de comparecencia personal del interesado, por lo que los beneficiarios de la misma pueden solicitar y recoger su visado de residencia a través de representante debidamente acreditado.

* **CITA PREVIA.** Los interesados pueden concertar una cita previa para la presentación de su solicitud a través de la siguiente dirección de correo electrónico: emb.hanoi.vis@maec.es

* **FOTOCOPIAS.** Se recuerda que de cada documento original se presentarán una fotocopia. Las fotocopias se realizarán después de haber sido compulsadas las traducciones y/o legalizados los documentos.

* **LEGALIZACIÓN Y TRADUCCIÓN.** Todo documento público expedido por autoridades no españolas debe ser previamente legalizado/apostillado (vea por favor la información pertinente en el siguiente enlace:

<https://www.exteriores.gob.es/Embajadas/hanoi/es/ServiciosConsulares/Paginas/index.aspx?scco=Vietnam&sccd=151&scda=Legalizaci%3bn+o+Apostilla.+Compulsa+y+Registro&scs=Legalizaci%3bn+y+apostilla+de+la+Haya>). Los documentos redactados en lengua que no sea español deben acompañarse de su traducción a esta lengua, realizada por un notario u oficina cuyas traducciones sean admitidas por organismos oficiales que deberá presentarse justo delante de la copia del original. Estas traducciones deben ser igualmente legalizadas.

* **ENTREVISTA.** En cualquier momento de la tramitación del expediente, esta Embajada podrá requerir la comparecencia personal del interesado si se considera necesario.

* **CARACTERÍSTICAS DEL VISADO PARA TELETRABAJO DE CARÁCTER INTERNACIONAL:**

- El visado para teletrabajo de carácter internacional tendrá una vigencia máxima de un año, salvo que el período de trabajo sea inferior, en cuyo caso el visado tendrá la misma vigencia que éste.
- El visado para teletrabajo de carácter internacional constituirá título suficiente para residir y trabajar a distancia en España durante su vigencia.
- En el plazo de sesenta días naturales antes de la expiración del visado, los teletrabajadores de carácter internacional que estén interesados en continuar residiendo en España podrán solicitar la autorización de residencia para trabajador a distancia internacional, siempre y cuando se mantengan las condiciones que generaron el derecho.
- Aunque el visado para teletrabajo de carácter internacional constituirá título suficiente para residir y trabajar a distancia en España durante su vigencia, el titular de este visado, una vez en España, puede optar también por solicitar una autorización de residencia para teletrabajar a distancia para una empresa localizada en el extranjero, que tendrá validez en todo el territorio nacional. La validez de esta autorización tendrá una vigencia máxima de tres años salvo que se solicite por un período de trabajo inferior. Los titulares de esta autorización podrán solicitar su renovación por períodos de dos años siempre y cuando se mantengan las condiciones que generaron el derecho.

INFORMACIÓN GENERAL SOBRE VISADO NACIONAL (descarga del impreso de solicitud de visado nacional, tasas, procedimiento, etc): consulte por favor [este enlace](#).